

34856 *ORDEN de 8 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 47.944.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 47.944, interpuesto por «Cubiertas y Mzov, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1979 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.630, interpuesto por «Cubiertas y Tejados, S. A.», contra resolución de 2 de abril de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso de apelación, promovido por el Procurador don José López-Mesas de la Cierva, en nombre y representación de "Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima", frente a la sentencia de la Sección Primera de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de tres de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, debemos revocar y revocamos, también en parte, dicha sentencia, y, en su virtud, declaramos que la Administración debe proceder sin demora a la instrucción de procedimiento contradictorio para la determinación de la indemnización de los daños y perjuicios que deberá satisfacer a la parte actora, por el tercero de los conceptos relacionados en el segundo de los precedentes considerandos. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director de la Sociedad de Promoción y Equipamiento del Suelo.

34857 *ORDEN de 12 de noviembre de 1982 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Tafalla (Navarra).—Recurso de alzada formulado por don Jaime Martínez Jurio, don Pablo Martínez Jurio, don Eustaquio Elizondo Barrio, don Joaquín Martinena Pique, don Pedro Alzorri Ezcurra, don Tomás del Frago Liberal, don Joaquín Urdin Celaya, don Gregorio Pernaut Ozcariz, don Antonio Baigorri Marco, doña Felisa Sagardoy Arbe y don José Alcalde contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 18 de enero de 1973, aprobatorio de cambio de clasificación, en el plan general de Tafalla, de un polígono en Abaco-Pesquera, pasando de suelo rústico a ciudad-jardín.

Se acordó:

1.º Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Martinena Pique, don Tomás del Frago Liberal, don Joaquín Urdin Celaya, don Gregorio Pernaut Ozcariz, don Antonio Baigorri Marco, doña Felisa Sagardoy Arbe y don José Alcalde contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 18 de enero de 1973 y en consecuencia revocar la aprobación del cambio de clasificación en el plan general de Tafalla de 1970, de un polígono en Abaco-Pesquera, pasando de suelo rústico a ciudad-jardín, promovido por don Pedro Campos y otros.

2.º Aceptar el desestimiento del recurso de alzada formulado por don Jaime y don Pablo Martínez Jurio, don Eustaquio Elizondo y don Pedro Alzorri Ezcurra.

2. Gimileo (La Rioja).—Recurso de alzada interpuesto por don José Luis Jiménez Arguro, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gimileo (La Rioja), contra el acuerdo de 4 de mayo de 1981 de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja aprobatorio de la delimitación de suelo urbano al Norte de la carretera nacional N-232 y suspendiendo la del Sur de dicha carretera N-232 (La Rioja).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Jiménez Arguro, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gimileo (La Rioja), contra el acuerdo de 4 de mayo de 1981 de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, en el sentido de que debe retrotraerse el expediente al trámite de aprobación definitiva, únicamente en lo que hace referencia a la zona Sur de la N-232, al objeto de que la

Comisión Provincial se pronuncie sobre dicha zona en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, confirmando el acuerdo recurrido en los demás extremos.

3. Maqueda (Toledo).—Recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Chillón Loarte, como Presidente de la Delegación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid en Toledo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo de 12 de noviembre de 1981, que aprobó la modificación de las normas subsidiarias de Maqueda (Toledo).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Chillón Loarte, en su calidad de Presidente de la Delegación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid en Toledo, contra el acuerdo de 12 de noviembre de 1981 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, aprobatorio de la modificación de las normas subsidiarias de Maqueda (Toledo), y, en consecuencia, revocando dicho acuerdo, denegar la aprobación de la modificación de las citadas normas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas tres resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter postestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

34858 *ORDEN de 17 de noviembre de 1982 por la que se concede la homologación de laboratorio para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio, al laboratorio de ensayos «Progeotec, S. A.», de Madrid.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en la clase C: Mecánica del suelo al laboratorio de ensayos «Progeotec, Sociedad Anónima», Madrid, calle La Poveda, 5.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres.: Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

34859 *ORDEN de 18 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 47.859.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 47.859, interpuesto por la Compañía mercantil «Josef, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 11 de diciembre de 1979 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 531 de 1977, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra el acuerdo de 14 de julio de 1976, sobre aprobación del plan general metropolitano de Barcelona, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de junio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Compañía mercantil "Josef, S. A.", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de once de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que revocamos en todas sus partes, declarando en su lugar la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente apelante conforme

el suplico de su escrito de demanda, todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.»

Referido suplico interesaba lo siguiente: 1.º La nulidad de las determinaciones urbanísticas del plan general metropolitano de Barcelona, en cuanto a zonificaciones y sistemas que afectan al terreno propiedad de «Josep, S. A.», ubicado en la ciudad de Barcelona, calle Alta de Gironella, número 65, esquina Ronda General Mitre, y demás terrenos o fincas calificadas como «suelo urbano» en aquel plan general de ordenación, que fueron anteriormente objeto del «acta administrativa del proyecto de reparcelación de la manzana delimitada por la ronda del General Mitre, la Via Augusta, la calle de las Escuelas Pías y la calle Alta de Gironella», aprobada por el Ayuntamiento de Barcelona, aprobado definitivamente por la extinta «Comisión Provincial de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios», por ser este planteamiento anterior al plan recurrido, el legalmente obligatorio para los propietarios de dichos terrenos al igual que la Administración, y 2.º Que, en su consecuencia, la licencia de edificación o permiso de obras para la construcción de una casa de nueva planta otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona en 2 de febrero de 1976 a favor del recurrente, es plenamente válida y eficaz y confiere a su titular el derecho a realizar cuanto en dicha licencia se concreta; y en otrosí pidió el recibimiento de los autos a prueba.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que a este Departamento afecta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 8 de junio de 1979), el Subsecretario, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

34860 *ORDEN de 18 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 305.403/1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 305.403/1977, interpuesto por «Autopistas Concesionaria Española, S. A.», contra denegación tácita por el Ministerio de Obras Públicas de la reclamación administrativa formulada mediante escrito de 14 de noviembre de 1972, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado y estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Autopistas Concesionaria Española, S. A.», contra la denegación prevista por el Ministerio de Obras Públicas de la petición formulada por la Sociedad recurrente el día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en reclamación de indemnización por la afectación a las obras de mejora y encauzamiento de los ríos Güell, Marroc y Massanas de determinados terrenos expropiados anteriormente para la construcción de la autopista de peaje Barcelona-La Junquera, debemos anular y anulamos dicho acto presunto por no ser ajustado al ordenamiento jurídico; y declaramos el derecho de «Autopista Concesionaria Española, S. A.», a que por la Administración del Estado se le abone lo que realmente pagó en su momento por la expropiación de dichos bienes, reducida o minorada esa cantidad en la cuota proporcional correspondiente al tiempo que la concesionaria recurrente tuvo el uso y disfrute de los terrenos cedidos, a la que habrá de sumarse los intereses legales procedentes a partir de la fecha en que se determinen y sea líquida la cantidad a indemnizar, todo lo cual se realizará en ejecución de sentencia; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 8 de junio de 1979), el Subsecretario, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

34861 *ORDEN de 19 de noviembre de 1982 por la que se concede la homologación de laboratorio para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio, al laboratorio de ensayos «Zelant, S. A.», de Celrà (Gerona), en las clases A y C.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la

Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en la clase A: control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y clase C: mecánica de suelos al laboratorio de ensayos «Zelant, S. A.», en Celrà (Gerona), Hermanos Sabat, sin número.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de noviembre de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres.: Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

34862 *ORDEN de 19 de noviembre de 1982 por la que se retira la homologación de Laboratorios para control de calidad de la edificación de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio, al laboratorio «Javier Plana Bassols», de Celrà (Gerona), en clase A y clase C.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre) que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la homologación por transformación de persona individual en Sociedad anónima y consiguiente cambio de denominación al laboratorio «Javier Plana Bassols», de Celrà (Gerona), Carmen, 79, 4.º, 3.ª, en clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, concedida por Orden ministerial de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), y C: Mecánica del suelo, concedida por Orden ministerial de 28 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de noviembre de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres.: Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

34863 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por don José María Porta Misse de u. aprovechamiento de aguas públicas subálveas del torrente Mir, en término municipal de San Vicente de Montalt (Barcelona).*

Don José María Porta Misse ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del torrente Mir, en término municipal de San Vicente de Montalt (Barcelona), con destino a riegos y usos domésticos, excepto bebida, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José María Porta Misse el aprovechamiento mediante elevación de un caudal continuo de 0,55 litros por segundo de aguas públicas subálveas del torrente Mir, con destino al riego de 0,5 hectáreas, y atenciones domésticas distintas a la bebida de 20 personas, para una finca de su propiedad, en la partida Ranxó, en el término municipal de San Vicente de Montalt (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan de Dios Trillo Monsolú, visado por el Colegio Oficial, con el número de referencia 154/75, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 168 462,50 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá fijada por el tiempo de funcio-